



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2963**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Luis Gonzaga Martínez
Demandado : Luz Marina Galvis Bermúdez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00140-00**

La Unión Valle, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fol. 15) y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, se:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 a cargo del demandado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Código de verificación: **92b9fb238f1e7e246fc05bb6e3b092e91791423acc15efaa13cb550070b64f97**

Documento generado en 12/11/2021 06:16:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>